

José Luis Fernández-Quejo del Pozo, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Engracia, número 125, código postal 28003 de Madrid y vía telemática en las Oficinas Públicas de Registro con acceso a ORVE-SIR (Oficina de Registro Virtual de Entidades) y en la página web del Ente Público Canal de Isabel II (www.cyii.es) a través del sistema REC (Registro Electrónico Común), en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2018 (BOCM de 26 de febrero de 2018) en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

EXPONGO

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.2.g) y 3.4 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II, y con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II delegó en el Gerente del Ente Público Canal de Isabel II el ejercicio de las competencias que, como órgano sustantivo, le corresponden en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

SEGUNDO.- Que, en fecha de 22 de enero de 2025, el Área de Conservación del Sistema Torrelaguna de Canal de Isabel II, S. A., M. P. presentó ante el Gerente de este Ente Público una solicitud de inicio de consulta sobre la necesidad o no de tramitación ambiental del *“PROYECTO 284915/23 CONEXION ARTERIA ANILLO 1 - RAMAL VALDEAVERO”*, término municipal de Fresno de Torote.

Que la citada solicitud se acompañó de anejos con la descripción del proyecto.

TERCERO.- Que, con fecha 7 de abril de 2025, Canal de Isabel II Ente Público remitió al Área de Informes y Planificación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, la solicitud de informe del *“PROYECTO 284915/23 CONEXION ARTERIA ANILLO 1 - RAMAL VALDEAVERO”*, término municipal de Fresno de Torote.

CUARTO.- Que, con fecha de 11 de noviembre de 2025, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, remitió a este Ente Público como órgano sustantivo informe de fecha 6 de noviembre de 2025 concluyendo que la actuación, es compatible con la normativa ambiental de aplicación, y no se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente al medio natural afectado, siempre y cuando se atiendan las condiciones recogidas en dicho informe.

QUINTO.- Que, en su informe con fecha de 12 de noviembre de 2025, el Área Técnica de Canal de Isabel II resolvió que, el *“PROYECTO 284915/23 CONEXION ARTERIA ANILLO 1 - RAMAL VALDEAVERO”*, término municipal Fresno de Torote, promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P., no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 6 de noviembre de 2025 y no se produzcan cambios sustanciales en el medio receptor en la legislación vigente



o en las características del proyecto. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

AUTORIZAR el PROYECTO 284915/23 CONEXION ARTERIA ANILLO 1 - RAMAL VALDEAVERO", T. M. DE FRESNO DE TOROTE presentado por el Área de Conservación del Sistema Torrelaguna de Canal de Isabel II, S. A., M. P., con fecha 22 de enero de 2025, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los siguientes informes que se acompañan:

- Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 6 de noviembre de 2025.
- Informe del Área Técnica de Canal de Isabel II de fecha 12 de noviembre de 2025.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a fecha de firma.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Gerente del Ente Público Canal de Isabel II